



*El Senado y Cámara de Dipu-
tados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso
etc.
sancionan con fuerza de
Ley:*

ARTÍCULO 1º.- Declárase Bien de Interés Histórico-Artístico al edificio del “Teatro Español”, ubicado en la calle San Martín 668/674, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut.

ARTÍCULO 2º.- A los fines dispuestos en el artículo 1º de la presente, el citado bien queda amparado en las disposiciones de las Leyes 12.665 y 25.197.

ARTÍCULO 3º.- La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos convendrá con el titular del inmueble los términos y alcances de la cooperación a brindar por aquella a efectos de la mejor preservación, conservación y guarda del edificio que se declara bien de interés histórico-artístico por esta ley.

ARTÍCULO 4°.- La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos practicará las inscripciones correspondientes en el Registro Nacional de Bienes Históricos e Históricos Artísticos con la referencia “Bien de Interés Histórico-Artístico” al “Teatro Español de Comodoro Rivadavia” y en los registros catastrales y de la Propiedad Inmueble que correspondan.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.